PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Documento de sesión

31 de agosto de 2007 B6-0314/07

PREGUNTA ORAL CON DEBATE O-0053/07
de conformidad con el artículo 108 del Reglamento
de Kathalijne Maria Buitenweg, Hélène Flautre y Cem Özdemir, en nombre del Grupo Verts/ALE, Giusto Catania, en nombre del Grupo GUE/NGL
al Consejo

Asunto: Lucha contra el terrorismo

1. ¿Tiene intención el Consejo de llevar a cabo una evaluación exhaustiva de todas las medidas antiterroristas adoptadas hasta el presente? ¿Cómo se va a asociar a los Parlamentos nacionales y al PE?

2. ¿Cómo piensa subsanar subsanar el Consejo las deficiencias expuestas en el último informe de Europol y el SITCEN sobre el terrorismo y evaluar las respuestas de los Estados miembros al cuestionario de Eurojust de 2006 sobre la aplicación de la Decisión marco sobre el terrorismo?

3. ¿Se va a centrar el Consejo en la aplicación de las actuales medidas? En caso negativo, ¿existen nuevas medidas al respecto?

4. ¿Cómo valora el Consejo la puesta en común de información entre los Estados miembros y la Unión Europea en este ámbito?

5. ¿Considera el Consejo, a la luz de la dimisión del Sr. de Vries en febrero de 2007, que conviene mantener la figura del Coordinador de la UE para la lucha contra el terrorismo y con qué mandato?

6. ¿Velará el Consejo por que se respete el artículo 6 del TUE?

7. ¿Está de acuerdo el Consejo en que las entregas extraordinarias socavan la política exterior de la UE en materia de fomento de la democracia y los derechos humanos y de lucha contra la tortura en terceros países? En caso afirmativo, ¿qué va a hacer al respecto?

8. ¿Cuál es la reacción del Consejo ante el informe final de la Comisión Temporal TDIP y el informe del Consejo de Europa elaborado por Dick Marty (APCE Doc. 10957), en particular en lo relativo a las entregas extraordinarias, los secuestros, las garantías diplomáticas, la externalización de la tortura y la violación de la obligación internacional de los Estados miembros de la UE, en particular por lo que respecta a la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura? ¿De qué manera está abordando el Consejo el asunto planteado?

Una resolución del Tribunal de Primera Instancia de 12 de diciembre de 2006 da a entender que la práctica de la UE de listas terroristas infringe la legislación de la UE relativa al Estado de Derecho y a la protección de los derechos humanos fundamentales:

1. ¿Cómo piensa revisar el Consejo sus procedimientos de manera sistemática más allá de este caso concreto?

2. ¿Se aplicarán las mismas medidas a todos los casos de la lista de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2580/2001[1] en todas sus actualizaciones?

3. ¿Va a estudiar el Consejo un sistema que permita el control parlamentario de la política de este Reglamento y un procedimiento de revisión judicial?

[1] DO L 344 de 28.12.2001, p. 70.